



Contrato 111/2021

Contrato de adquisición de computadoras de escritorio, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Edgar Alberto Bolívar Pérez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 16 de septiembre de 2021, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/OFG/1334/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Lic. Renato Sales Heredia, Fiscal General del Estado de Campeche, solicita la adquisición de computadoras de escritorio, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2021; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2021; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública; Capítulo.- 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de

OPERADO CON RECURSOS

. 2021 .

FASP



este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 550/2003, de fecha 03 de julio de 2003, pasada ante la fe del licenciado Salvador de los Ángeles Espínola Toraya, notario público número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, de fojas 51 a 58 del tomo LXXXI-B Libro III Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección con la inscripción número 12251, de fecha 22 de agosto de 2003, con capacidad de proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Edgar Alberto Bolívar Pérez, quien acredita su personalidad con la misma escritura pública número 550/2003, de fecha 03 de julio de 2003, pasada ante la fe del licenciado Salvador de los Ángeles Espínola Toraya, notario público número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en su carácter de administrador único, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 51 a 58 del tomo LXXXI-B Libro III Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección con la inscripción número 12251, de fecha 22 de agosto de 2003, y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector BLPRED82120604H801, expedido por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Hacienda San Miguel, manzana 17 lote 38, entre calle San Luis Potosí y avenida Benito Juárez, colonia Fénix, código postal 24088, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 2216 renovado el día 09 de noviembre de 2021.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MMC030704IT6.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

OPERADO CON INVENTARIO

2021

FASP

7

A

gs



Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
16	Pieza	Computadora de escritorio Dell OptiPlex 7000 7090 - Intel Core i5 10a Gen i5-10505 Hexa-core (6 Core) 3.20GHz - 8GB RAM DDR4 SDRAM - 1TB HDD - Formato Pequeño - Negro - Intel Q570 Chip - Windows 10 Pro - Intel UHD Graphics 630 DDR4 SDRAM - Grabadora DVD - Español Teclado. Garantía limitada 3 años. Incluye: Monitor Dell E2216Hv 55.9cm (22") - 558.80mm Class - 16.7 millones de colores - VGA. Garantía de 3 años.	\$ 22,702.15	\$ 363,234.40
			Subtotal	\$ 363,234.40
			16% I.V.A.	\$ 58,117.50
			Total	\$ 421,351.90

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 421,351.90 (Son Cuatrocientos veintiún mil trescientos cincuenta y un pesos 90/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

OPERADO CON RECURSOS

. 2021.

FASP



Contrato 111/2021

Quinta.- **Forma de pago:** Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- **Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", la cual deberá incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- **Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- **Recepción de los bienes:** La recepción será, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, ubicado en Avenida López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo, al servidor público que se describe seguidamente o por las personas que éstos designen. "El Proveedor" será responsable de la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega.

Novena.- **Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en la cláusula que antecede, las **garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- **Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- **Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

✓

✓

✓



Contrato 111/2021

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- **Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- **Penas convencionales:** En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- **Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente el cual será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- **Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

OPERADO CON RECURSOS

2021.

FASP



Contrato 111/2021

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de diciembre de 2021.

Por "El Estado"

C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretaría de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Edgar Alberto Bolívar Pérez
Representante Legal de Mayoreo y
Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Encargado del Despacho de la Dirección de
Recursos Materiales en ejercicio de la facultad
establecida en los artículos 1, 2, y 23 de la Ley
Orgánica de la Administración Pública del
Estado de Campeche; y 1, 3, 4, 5 fracción V, 7
fracción II numeral 2, 18 y 30 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Administración e
Innovación Gubernamental

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

CON RECURSOS
2021.

FASP



Anexo Único

Cant	Descripción	Unidad de medida
16	<p>Computadora de escritorio Dell OptiPlex 7000 7090</p> <p>Formato: Formato pequeño. Procesador: Intel Core i5-10505 de 10.a generación, caché de 12 MB, 6 núcleos, 12 subprocesos, 3,20 GHz a 4,60 GHz, 65 W. Conjunto de chips: Intel Q570 Memoria: 8GB RAM DDR4 SDRAM. Almacenamiento: HDD SATA de 3,5 pulgadas, 1 TB y 7200 RPM. Video: Intel UHD Graphics 630 (integrado en procesadores Intel Core i5 de 10ma generación). Tipo de unidad óptica: Grabadora DVD. Compatibilidad con medio óptico: DVD±R/±RW.</p> <p>Puertos y conectores: Parte frontal: <ul style="list-style-type: none"> • Un puerto USB 3.2 de 2.a generación. • Un puerto USB 2.0 con PowerShare. • Un puerto USB 2.0 • Un puerto USB 3.2 de 2.a generación x2 compatible con Type-C. • Un puerto de audio universal. Parte posterior: <ul style="list-style-type: none"> • Tres puertos USB 3.2 de 1.a generación. • Un puerto USB 3.2 de 2.a generación. • Dos puertos USB 2.0 • Un puerto VGA/puerto DisplayPort 1.4/puerto HDMI 2.0b/puerto USB 3.2 de 2.a generación Type-C con modo alternativo (opcional). • Dos puertos PS/2 • Un puerto serie. • Un puerto de audio de reprogramación de línea de salida/línea de entrada. • Dos puertos DisplayPort 1.4 • Un puerto Ethernet RJ45 <p>Audio: Realtek ALC3246 con Waves MaxxAudio Pro. Sistema operativo: Windows 10 Pro, 64 bits. Tipo potencias de alimentación: 200 W (80 PLUS Bronze). Voltaje de entrada: De 90 VCA a 264 VCA. Frecuencia de entrada: 47 Hz - 63 Hz.</p> </p>	Pieza

OPERADO CON RECURSOS . 2021 .

FASP



<p>Intervalo de temperatura: En funcionamiento: De 5 °C a 45 °C (de 41 °F a 113 °F). Almacenamiento: De -40 °C a 70 °C (de -40 °F a 158 °F).</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altura: 290 mm (11,42 pulgadas). • Ancho: 92,60 mm (3,65 pulgadas). • Profundidad: 292,80 mm (11,53 pulgadas). <p>Peso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mín.: 4,46 kg (9,84 lb). • Máx.: 5,72 kg (12,61 lb). <p>Garantía limitada: 3 años.</p> <p>Monitor DELL E2216Hv.</p> <p>Pantalla: Número de modelo: E2216HV. Tamaño de imagen visible (diagonal): 54,61 cm (21,5"). Área activa de pantalla. Horizontal: 476,06 mm (18,74"). Vertical: 267,79 mm (10,54"). Resolución máxima: Full HD 1920x1080 a 60 Hz. Relación de aspecto: 16:9 Separación entre píxeles: 0,248 mm x 0,248 mm. Brillo (típico): 200 cd/m². Gama de colores (típica) 85 %4 (CIE1976). Profundidad de color: 16,7 millones de colores. Relación de contraste (típica) 600:1 Ángulo de visión (típico) (vertical/horizontal): 65°/90°. Tiempo de respuesta (típico): 5 ms de negro a blanco.</p> <p>Conectividad: Conectores: Solo VGA.</p> <p>Características de diseño: Base: Solo inclinación (típica: 5° hacia delante o 21° hacia atrás). Compatibilidad con montaje VESA (kit de soporte mural opcional): 100 mm x 100 mm. Seguridad: Ranura para candado de seguridad (candado de seguridad no incluido).</p> <p>Alimentación: Entrada de CA tensión/frecuencia/corriente: De 100 a 240 V CA, 50 o 60 Hz ± 3 Hz y 1,0 A (típico). Consumo de energía (típico): 18 W.</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FASP



Contrato 111/2021

<p>Consumo de energía (ENERGY STAR®): 18,2 W. Consumo de energía en modo de espera/suspendido: < 0,3 W.</p> <p>Dimensiones (con la base): Altura: 396,7 mm (15,62"). Anchura: 512,2 mm (20,17"). Profundidad: 180 mm (7,09").</p> <p>Peso: Peso (solo la pantalla, sin la base): 2,84 kg (6,26 libras). Peso (con la base): 3,63 kg (8,0 libras). Peso de envío: 4,85 kg (10,69 libras).</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

OFERADO CON RECURSOS

. 2021.

FASP

FASP

BBVA Bancomer

93665454

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 2/ diciembre 2021

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

\$ 84,270.38

CON
LETRA

Ochenta y cuatro mil doscientos setenta Pesos 38/100

Moneda Nacional

MAYOREO Y MENUDEO EN COMPUTO, SA DE CV

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero

RFC: MMC030704 JT6

OFICINA : 4442 CAMPECHE OFICINA PRINCIPAL

No DE CUENTA: 00141204866

CAMPECHE, CAMP.

Firma (s)

4071:510500178:0014120486610001252

8795